

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO. ..

Resolución Nº 2762, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Amado Espinal Espinal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2762.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1 del Distrito Catastral Nº 5 de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del Distrito Catastral Nº 5 de la común de Moca, que copiado a la letra dice así: CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR AMADO ESPINAL ESPINAL.

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Nº 4624, Serie 23, Sello Nº 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950,

por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el Señor Amado Espinal Espinal, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula N° 9888, Serie 54, sello N°——, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías, al señor Amado Espinal Abreu, el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café una parte, con una superficie de **Noventa** tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral N° 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Juan de los Angeles; Sur: Arroyo Los Cacaos; Este: Ramón Antonio Espinal y Oeste: Un camino.

2°— El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

3°— El precio de la venta es de Setenta pesos (RD\$70.00), moneda de curso legal, a razón de cincuenta tareas a un peso y cuarenta tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: la suma de Veintitres pesos con Treinticuatro centavos, (RD\$23.34), que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185023, expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha treinta del mes de Diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Cuarenta y seis pesos con sesentiseis centavos (RD\$46.66); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días treinta del mes de Diciembre año 1952, a razón de RD\$23.33).

4— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Amado Espinal Abreu, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador llegar a un entendido, con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que

ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador Amado Espinal Abreu, este concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.— Huellas digitales del señor Amado Espinal Espinal.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, portador de la Cédula N° 1851, Serie 54, sello N° 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el Señor Amado Espinal Abreu, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° 2462, Serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fe.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe: (Firmados) Aurelio Paulino.— M. Abreu.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el original N° 308016—RD\$2.00.— N° 904455—RD\$1.00.— Enero 2-1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PRÓMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2764, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Emilia Mejía Molina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2764.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en